



RESOLUCIÓN DI No. 361-2024

APROBANDO LA NO ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP".-

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el miércoles veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a la Convocatoria de fecha martes veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- El Abogado AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, Director Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), estando presente los miembros del Comité Especial Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), dio por aprobada la Agenda No. 026-2024.- CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- CONSIDERANDO (2): Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ en el cargo de Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.-CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 18, numerales 7) Corresponde al Directorio de Especialistas, elaborar o modificar, los manuales, planes, directrices instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento Institucional, siguiendo el debido proceso establecido de conformidad a la Ley, y 26) de la Ley del INJUPEMP, estipula resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División.- CONSIDERANDO (4): Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.-CONSIDERANDO (5): Que el Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo Nº 136-2023 de fecha 1 de noviembre del 2023 nombro al abogado WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA, en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina, designándole como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- CONSIDERANDO (6): Que la División Administrativa a través del Departamento de Licitaciones, presento para consideración la Aprobación y Autorización ante la Dirección Interina del Instituto en sesión del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), LA NO ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP".- CONSIDERANDO (7): Que los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, nombrada y constituida a tal efecto de conformidad a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 53 y 125 de su Reglamento, para la recepción, apertura, y a la vez para hacer los análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas participantes para el proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA en cumplimiento a las facultades que nos fueron otorgadas, emitimos el siguiente DICTAMEN que contiene el RESULTADO FINAL DEL REFERIDO PROCESO.- CONSIDERANDO (8): Que para los efectos que en derecho correspondan, el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), de acuerdo a las necesidades, exigencias y requerimientos del Instituto, y de los entes contralores y supervisores, lanzó proceso de Licitación Privada, girando las invitaciones a que hace referencia el artículo 59, de la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo a la normativa prevista en los artículos Nos 1, 6, 7, 38, y 59 de la Ley de Contratación del Estado, y articulo no. 149 de su Reglamento, bajo la modalidad de LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP" Invitando con ello, a Empresas o Sociedades Mercantiles debidamente constituidas y dedicadas a este rubro que ostenten capacidad legal y de ejercicio, para contratar con la Administración Pública. Para este proceso se giraron invitaciones a cuatro empresas, siendo estas: GBM DE HONDURAS S.A., PBS GROUP, SERVITELF, INTEGRANET, de las empresas antes mencionadas solo presentó oferta para este proceso la empresa SERVITELF.- CONSIDERANDO (9): Que la audiencia para la recepción y apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada para tal efecto, el día (17) del mes de septiembre del año dos mil







veinticuatro (2024 a las 1:30 p.m., en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas presentadas y demás documentos relativos a la LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA cuya única oferta se detalla a continuación: 1.- La empresa SERVITELF S. DE R.L. presentó su oferta económica por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.1,763,573.91), con una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida por CREFISA mediante FIANZA No. ZN-FL-107812-2024, por la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00) con una vigencia a partir del 17 de septiembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024. CONSIDERANDO (9): Que posteriormente al efectuar la evaluación legal de la oferta presentada por la referida empresa, se determinó lo siguiente: 1.- Del análisis practicado a la EMPRESA SERVITELF S. DE R.L. se evidenció que esta cumplió con toda la documentación legal exigida. Asimismo, esta comisión al revisar que la oferta económica cumpliera con los requisitos establecidos pudo constatar que esta presenta precios considerablemente superiores al presupuesto disponible estimado por el Instituto para este proceso y sobrepasa los umbrales establecidos para los procesos de licitación privada de contratación del estado señalados en el Presupuesto General de la Republica.- CONSIDERANDO (10): Que de conformidad al análisis anterior la Comisión determino no efectuar el análisis técnico de la oferta presentada por considerar ese análisis improcedente e innecesario.- CONSIDERANDO (11): Que por las razones que quedaron debidamente explicadas en las actas de trabajo, que corren agregadas al expediente de mérito, contentivas de los análisis efectuados, la Comisión Evaluadora con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuado, lo cual se realizó con la mayor imparcialidad y objetividad posible, por UNANIMIDAD tenemos a bien RECOMENDAR a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP" sea declarado FRACASADO de conformidad a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y artículo 104 de la Ley del Presupuesto General de la República, en virtud de que la oferta presentada por la empresa SERVITELF S. DE R.L. presenta precios considerablemente superiores al presupuesto disponible estimado por el Instituto para este proceso y sobrepasa los umbrales establecidos para los procesos de licitación privada de contratación del estado señalados en el Presupuesto General de la Republica.- CONSIDERANDO (13): Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014, modificada en la Resolución No. DI 394-2022 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018 se aprobó su Reglamento.-CONSIDERANDO (14): Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, el Director Interino consultó al Comité sobre Aprobar LA NO ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP", y los miembros de dicho Comité recomendaron que se diera por Aprobado y el Auditor Interno no expresó ninguna objeción.- POR TANTO: La Dirección Interina a través del Comité Especial de Apoyo a la Gestion Administrativa (CEAGA), con base a los Artículos 12 y 13 del Reglamento de CEAGA, con base en los considerandos anteriores, y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26) y 125 párrafo dos de la Ley del INJUPEMP.- RESUELVE: PRIMERO: Aprobar LA NO ADJUDICACIÓN ØE LA LJEÍTACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-007-2024-DA PARA LA " ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL/DE ACCESOS Y MARCAJE BIOMETRICO DEL PERSONAL DE INJUPEMP".- SEGUNDO:/Comunicar la presente al División Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes.- TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.-CÚMPLASE y COMPANÍQUESE.

Abog. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ Director Interno de INJUPEMP. Abog. WILSON SAUL MARTINEZ CARDO Secretario General de INJUPEMP.

Cc; Lic. Fernand Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.

Cc: Archivo

Resolución DI No. 361-2024 Página No. 2

SECRETARIA GENERAL